

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CRIADEROS
SIG SIG S.A.**

CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato de Compraventa de Acciones, las siguientes personas:

1.1.- Los señores Marco Antonio chane León y Marco Chane Martínez, por sus propios derechos, con copia de cédula que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, a quienes se identificarán en el presente instrumento como "el comprador", y

1.2.- El señor Antonio Moncayo Mosquera, por sus propios derechos, viudo, sin hijos, cuya copia de cédula se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, a quien para efectos del presente instrumento se la denominará como "el vendedor"

Al comprador y al vendedor, para efectos de este contrato, se les denominará también como las partes,. Las partes suscriben el presente contrato ede conformidad con los siguientes términos y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Son antecedentes de este contrato:

2.1.- El vendedor es propietario exclusivo y único de 8.750 acciones ordnarias, nominativas y liberadas (en adelante acciones), libres de toda carga o gravamen, del capital social de la compañía Criaderos Sig Sig S.A., una sociedad con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cuya constitucion, reformas de estatutos y demás actos societarios, se adjunta al presente contrato en calidad de documento habilitante. Estas acciones corresponden al 35% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y se encuentra representados en los títulos de acciones números 16, 17, 18, 19 y 20, numeradas desde la 16.251 a la 25.000 inclusive, segun se advierte del siguiente cuadro :

Título	Cantidad	Numeración
16	1750	16,251 a la 18,000
17	1750	18,001 a la 19,750
18	1750	19,751 a la 21,500
19	1750	21,501 a la 23,250
20	1750	23,251 a la 25,000

Los títulos de acciones, en su conjunto, suman 8.750 acciones.



2.2.- La compañía es propietaria de varios bienes inmuebles y muebles, así como también es concesionario por la autoridad pública correspondiente con una autorización para realizar actividades acuícolas.

2.3.- El vendedor desea vender las acciones de su propiedad al comprador y, por su parte, el comprador está interesado en adquirir tales acciones, incluyendo todos los derechos que correspondan o pudiesen corresponder a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION DE LAS PARTES.-

3.1.- El vendedor declara y garantiza que la compañía está legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador y que se encuentra al día en sus obligaciones. De igual forma, manifiesta que es el único y exclusivo dueño de las acciones indicadas en la cláusula que antecede, las mismas que no están sujetas a copropiedad ni soportan gravamen, prenda, usufructo o carga alguna, y que no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el país o en el exterior, ni comprometidas en venta, garantía o cualquier forma que pudiera implicar gravamen o restricción de alguna naturaleza.

3.2.- Que siendo conocedor de los actuales Estatutos Sociales, ninguna de las transacciones contenidas en este contrato representan una infracción al citado estatuto o cualquier contrato o convenio a los cuales está sometida, ni a ninguna ley o reglamento vigente.

3.3.- Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir todos los documentos relacionados con este contrato y con la consecuente transferencia de acciones.

3.4.- Por su parte, el comprador declara y garantiza que tiene plena capacidad jurídica para adquirir las acciones.

3.5.- Que conoce la situación legal y financiera de la compañía Criaderos Sig Sig S.A.

3.6.- Que ninguna de las transacciones contenidas en este contrato representa una infracción a cualquier contrato o convenio a los cuales está sometida, ni a ninguna ley o reglamento vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPRAVENTA.-

4.1.- En virtud del presente contrato, el vendedor, de forma libre y voluntaria, vende la totalidad de las acciones de su propiedad, indicadas en la cláusula segunda del presente documento, a favor del comprador, quien en consecuencia compra las acciones de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este documento.

 

En virtud de la transferencia que antecede, el vendedor deja expresa constancia que al efectar esta operacion, cede también a favor del comprador todas las meras expectativas y los derechos que tengo o pudiese tener contra la compañía Criaderos Sig Sig S.A., respecto de las antedichas acciones, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en proceso de instrumentalización, o que ya hubiese concluido; por lo cual, con la presente venta y transferencia de acciones, el vendedor transfiere a favor del comprador los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso en caso de cualquier aumento que estuviere instrumentalizándose, así como todas las acciones que en tales aumentos le habrían correspondido por cualquier causa al vendedor y, además, las que se estuviesen emitiendo o ya se hubiesen emitido en los títulos o certificados provisionales expedidos a su favor.

De igual forma, el vendedor transfiere a favor del comprador cualquier derecho o acción que actualmente tenga o que, con el paso del tiempo o sin él, pudiere llegar a tener contra la indicada compañía y contra sus bienes, propiedades y derechos, incluso a los aportes en numerario o especie que el vendedor haya efectuado en el pasado, de tal forma que el indicado comprador pasará a ser su sucesor jurídico en absoluto.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes acuerdan que el precio de las acciones que en virtud del presente contrato el vendedor transfiere a favor del comprador, asciende a la suma de trescientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 350.000,00) precio que el comprador pagará al vendedor de la siguiente forma:

5.1.- Cheque bancario debidamente certificado girado a nombre del nombre del vendedor contra la cuenta corriente de propiedad del vendedor del Banco Pichicna, signado con el número 703311, cuyo importe es de noventa y ocho mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$98.500,00), que se entrega en este acto.

5.2.- Mediante cesión del certificado de depósito a plazo número 00301DPV034716-2 del Banco Bolivariano por un valor de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.000,00) más los intereses respectivos. Sobre este respecto las partes declaran que los intereses generados por el citado certificado alcanzan los mil quinientos 00/100 dólares (\$1.500,00).

5.3.- La cantidad de ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.000,00) serán pagados de la siguiente forma: La cantidad de setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$



75.000,00) en seis meses contados a partir de la suscripción del presente contrato y; el restante, esto es la cantidad de setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75.000,00), en un año contado a partir de la suscripción de este contrato. Este valor se encontrará soportado en dos pagarés a día fijo que se emiten por igual valor y que se suscriben en esta misma fecha.

CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Ley Aplicable, Jurisdicción y Competencia. Las partes acuerdan que, en lo concerniente al presente contrato de Compraventa de "acciones", la legislación aplicable será la de la República del Ecuador; y, que toda controversia que se suscite respecto al presente contrato se ventilará y resolverá en arbitraje en Derecho ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Para constancia de todo lo aquí estipulado, las Partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil, el día catorce de junio del año dos mil catorce.

p. El Vendedor



 **Antonio Moncayo Mosquera**

p. El Comprador



Marco Chane León

p. El comprador



Marco Chane Martínez

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR.-

Marco Chane León, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CRIADEROS SIG SIG S.A.**, ante usted respetuosamente comparezco y comunico:

NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Cúpleme comunicarle que con fecha de 14 de junio del 2014 se ha realizado la siguiente transferencia de acciones en el capital social de mí representada, misma que ha sido debidamente anotada en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía:

1. TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ANTONIO MONCAYO MOSQUERA A FAVOR DE MARCO CHANE MARTÍNEZ

- 1.1. **Cedente:** Antonio Moncayo Mosquera
- 1.2. **Cesionario:** Marco Chane Martínez
- 1.3. **Títulos No.:** 16, 17 y 18.
- 1.4. **Número de Acciones:** 5.250 (cinco mil doscientos cincuenta acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.)

2. TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ANTONIO MONCAYO MOSQUERA A FAVOR DE MARCO CHANE LEÓN

- 2.1. **Cedente:** Antonio Moncayo Mosquera
- 2.2. **Cesionario:** Marco Chane León
- 2.3. **Títulos No.:** 19 y 20.
- 2.4. **Número de Acciones:** 3.500 (tres mil quinientas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.)

Quedamos pendientes de sus importantes noticias, y con esta oportunidad le reiteramos nuestras consideraciones más distinguidas.

Del Señor Intendente, muy atentamente.


Marco Chane León
Gerente General
Criaderos SIG SIG S.A.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CRIADEROS
SIG SIG S.A.**

CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato de Compraventa de Acciones, las siguientes personas:

1.1.- Los señores Marco Antonio chane León y Marco Chane Martínez, por sus propios derechos, con copia de cédula que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, a quienes se identificarán en el presente instrumento como "el comprador", y

1.2.- El señor Antonio Moncayo Mosquera, por sus propios derechos, viudo, sin hijos, cuya copia de cédula se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, a quien para efectos del presente instrumento se la denominará como "el vendedor"

Al comprador y al vendedor, para efectos de este contrato, se les denominará también como las partes,. Las partes suscriben el presente contrato ede conformidad con los siguientes términos y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Son antecedentes de este contrato:

2.1.- El vendedor es propietario exclusivo y único de 8.750 acciones ordnarias, nominativas y liberadas (en adelante acciones), libres de toda carga o gravamen, del capital social de la compañía Criaderos Sig Sig S.A., una sociedad con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cuya constitucion, reformas de estatutos y demás actos societarios, se adjunta al presente contrato en calidad de documento habilitante. Estas acciones corresponden al 35% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y se encuentra representados en los títulos de acciones números 16, 17, 18, 19 y 20, numeradas desde la 16.251 a la 25.000 inclusive, segun se advierte del siguiente cuadro :

Título	Cantidad	Numeración
16	1750	16,251 a la 18,000
17	1750	18,001 a la 19,750
18	1750	19,751 a la 21,500
19	1750	21,501 a la 23,250
20	1750	23,251 a la 25,000

Los títulos de acciones, en su conjunto, suman 8.750 acciones.



2.2.- La compañía es propietaria de varios bienes inmuebles y muebles, así como también es concesionario por la autoridad pública correspondiente con una autorización para realizar actividades acuícolas.

2.3.- El vendedor desea vender las acciones de su propiedad al comprador y, por su parte, el comprador está interesado en adquirir tales acciones, incluyendo todos los derechos que correspondan o pudiesen corresponder a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION DE LAS PARTES.-

3.1.- El vendedor declara y garantiza que la compañía está legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador y que se encuentra al día en sus obligaciones. De igual forma, manifiesta que es el único y exclusivo dueño de las acciones indicadas en la cláusula que antecede, las mismas que no están sujetas a copropiedad ni soportan gravamen, prenda, usufructo o carga alguna, y que no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el país o en el exterior, ni comprometidas en venta, garantía o cualquier forma que pudiera implicar gravamen o restricción de alguna naturaleza.

3.2.- Que siendo conocedor de los actuales Estatutos Sociales, ninguna de las transacciones contenidas en este contrato representan una infracción al citado estatuto o cualquier contrato o convenio a los cuales está sometida, ni a ninguna ley o reglamento vigente.

3.3.- Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir todos los documentos relacionados con este contrato y con la consecuente transferencia de acciones.

3.4.- Por su parte, el comprador declara y garantiza que tiene plena capacidad jurídica para adquirir las acciones.

3.5.- Que conoce la situación legal y financiera de la compañía Criaderos Sig Sig S.A.

3.6.- Que ninguna de las transacciones contenidas en este contrato representa una infracción a cualquier contrato o convenio a los cuales está sometida, ni a ninguna ley o reglamento vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPRAVENTA.-

4.1.- En virtud del presente contrato, el vendedor, de forma libre y voluntaria, vende la totalidad de las acciones de su propiedad, indicadas en la cláusula segunda del presente documento, a favor del comprador, quien en consecuencia compra las acciones de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este documento.

 

En virtud de la transferencia que antecede, el vendedor deja expresa constancia que al efectar esta operacion, cede también a favor del comprador todas las meras expectativas y los derechos que tengo o pudiese tener contra la compañía Criaderos Sig Sig S.A., respecto de las antedichas acciones, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en proceso de instrumentalización, o que ya hubiese concluido; por lo cual, con la presente venta y transferencia de acciones, el vendedor transfiere a favor del comprador los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso en caso de cualquier aumento que estuviere instrumentalizándose, así como todas las acciones que en tales aumentos le habrían correspondido por cualquier causa al vendedor y, además, las que se estuviesen emitiendo o ya se hubiesen emitido en los títulos o certificados provisionales expedidos a su favor.

De igual forma, el vendedor transfiere a favor del comprador cualquier derecho o acción que actualmente tenga o que, con el paso del tiempo o sin él, pudiere llegar a tener contra la indicada compañía y contra sus bienes, propiedades y derechos, incluso a los aportes en numerario o especie que el vendedor haya efectuado en el pasado, de tal forma que el indicado comprador pasará a ser su sucesor jurídico en absoluto.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes acuerdan que el precio de las acciones que en virtud del presente contrato el vendedor transfiere a favor del comprador, asciende a la suma de trescientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 350.000,00) precio que el comprador pagará al vendedor de la siguiente forma:

5.1.- Cheque bancario debidamente certificado girado a nombre del nombre del vendedor contra la cuenta corriente de propiedad del vendedor del Banco Pichicna, signado con el número 703311, cuyo importe es de noventa y ocho mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$98.500,00), que se entrega en este acto.

5.2.- Mediante cesión del certificado de depósito a plazo número 00301DPV034716-2 del Banco Bolivariano por un valor de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.000,00) más los intereses respectivos. Sobre este respecto las partes declaran que los intereses generados por el citado certificado alcanzan los mil quinientos 00/100 dólares (\$1.500,00).

5.3.- La cantidad de ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.000,00) serán pagados de la siguiente forma: La cantidad de setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$



75.000,00) en seis meses contados a partir de la suscripción del presente contrato y; el restante, esto es la cantidad de setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75.000,00), en un año contado a partir de la suscripción de este contrato. Este valor se encontrará soportado en dos pagarés a día fijo que se emiten por igual valor y que se suscriben en esta misma fecha.

CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Ley Aplicable, Jurisdicción y Competencia. Las partes acuerdan que, en lo concerniente al presente contrato de Compraventa de "acciones", la legislación aplicable será la de la República del Ecuador; y, que toda controversia que se suscite respecto al presente contrato se ventilará y resolverá en arbitraje en Derecho ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Para constancia de todo lo aquí estipulado, las Partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil, el día catorce de junio del año dos mil catorce.

p. El Vendedor



 Antonio Moncayo Mosquera

p. El Comprador



Marco Chane León

p. El comprador



Marco Chane Martínez

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR.-

Marco Chane León, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CRIADEROS SIG SIG S.A.**, ante usted respetuosamente comparezco y comunico:

NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Cúpleme comunicarle que con fecha de 14 de junio del 2014 se ha realizado la siguiente transferencia de acciones en el capital social de mí representada, misma que ha sido debidamente anotada en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía:

1. TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ANTONIO MONCAYO MOSQUERA A FAVOR DE MARCO CHANE MARTÍNEZ

- 1.1. **Cedente:** Antonio Moncayo Mosquera
- 1.2. **Cesionario:** Marco Chane Martínez
- 1.3. **Títulos No.:** 16, 17 y 18.
- 1.4. **Número de Acciones:** 5.250 (cinco mil doscientos cincuenta acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.)

2. TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ANTONIO MONCAYO MOSQUERA A FAVOR DE MARCO CHANE LEÓN

- 2.1. **Cedente:** Antonio Moncayo Mosquera
- 2.2. **Cesionario:** Marco Chane León
- 2.3. **Títulos No.:** 19 y 20.
- 2.4. **Número de Acciones:** 3.500 (tres mil quinientas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.)

Quedamos pendientes de sus importantes noticias, y con esta oportunidad le reiteramos nuestras consideraciones más distinguidas.

Del Señor Intendente, muy atentamente.


Marco Chane León
Gerente General
Criaderos SIG SIG S.A.